



BOCA DEL RÍO, VER.

INFORME DEL RESULTADO DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

# CUENTA PÚBLICA 2015

---

*FASE DE COMPROBACIÓN*



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	125
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....	128
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....	129
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	130
3.2. Gestión Financiera.....	132
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	132
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo.....	132
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	134
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado.....	136
3.2.2.1. Ingresos y Egresos.....	136
3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio.....	138
3.2.2.3. Deuda Pública Municipal .....	138
3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático .....	139
3.3. Resultado.....	141
3.3.1. Observaciones .....	141
3.3.2. Recomendaciones .....	158
3.3.3. Conclusión.....	161



## 1. PRESENTACIÓN

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Boca del Río, Ver., la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada por el H. Congreso del Estado de Veracruz el treinta de julio de dos mil quince y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 308, el cuatro de agosto del mismo año, misma que dejó sin efecto la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de la publicación de la nueva Ley, los Entes Fiscalizables y el ORFIS, deberán cumplir una serie de obligaciones bajo un nuevo marco jurídico, el cual consta de Cuatro Títulos, con sus respectivos Capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos y nueve transitorios.

La nueva Ley faculta al ORFIS para que, en cualquier momento, pueda requerir a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros, los datos, informes o documentos, que considere necesarios para la planeación y programación de sus actos de fiscalización (artículo 5). Asimismo, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley, el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior, de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 503 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2016, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### DENOMINACIÓN

**MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.**

### ORIGEN

#### Nomenclatura

Su nombre obedece a la barra que forma el río Jamapa al desembocar en el Golfo de México. Los españoles le llamaron Río de las Banderas, recordando que los indígenas se comunicaron con ellos por medio de éstas. En 1879 se segregan de Boca del Río, la Hacienda de Santa María Punta, Hato y Antón Lizardo, para pertenecer al Municipio de Alvarado. Por Decreto del 26 de enero de 1988 se eleva a la categoría política de Ciudad, la Villa de Boca del Río.

### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2015, el Municipio tiene una población de 142,207 habitantes que representa un 1.75 % del total del Estado, distribuidos en 20<sup>1</sup> localidades.

### INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Grado de rezago social <sup>2</sup> :	Muy bajo
1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:	2,399
1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:	212
2. Porcentaje de personas en situación de pobreza <sup>3</sup> :	32.32%
3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema <sup>3</sup> :	4.49%

### UBICACIÓN FÍSICA

Avenida Revolución No. 1000, Zona Centro, C.P. 94220.  
 Teléfono: 229 2022200/2022260

### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2015

C. Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal.

### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

<sup>1</sup> Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Mayo 2016.

<sup>2</sup> Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

<sup>3</sup> Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

### 3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2015.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$838,327,073.00	\$837,627,227.00
<b>Muestra Auditada</b>	589,886,248.45	449,413,369.14
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>70.36%</b>	<b>53.65%</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Municipio de Boca del Río, Ver., se determinó la siguiente muestra:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$249,001,278.19	141
<b>Muestra Auditada</b>	151,736,177.90	24
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>60.94%</b>	<b>17.02%</b>

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

### 3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional.

Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

#### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Municipio de Boca del Río, Ver., fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas no cumplen con los objetivos de control de la administración y por lo tanto no ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo, para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.

### VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- f) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- g) Integración de expedientes de obras y acciones observando las reglas de operación y lineamientos de los distintos fondos y programas.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- i) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.

### EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las ventanas de oportunidad detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, estas ventanas de oportunidad, se vinculan con lo señalado en el apartado del resultado del presente informe.

## 3.2. Gestión Financiera

### 3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Fiscalizables, se mencionan a continuación:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

##### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueve la máxima publicidad de los actos de los Entes Fiscalizables, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 319 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2015.
- Ley Número 318 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del procedimiento de Fiscalización Superior.

#### 3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

*“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.*

## EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción, implementación e implantación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales, determinándose que al 31 de diciembre de 2015 el Municipio de Boca del Río, Ver., no realizó los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo, el sistema contable utilizado no integró de manera automática los registros del ejercicio presupuestario con la operación contable, por lo que durante el ejercicio en revisión, utilizó diferentes bases de registros, lo que evidencia el incumplimiento de los siguientes Postulados:

- Devengo contable;
- Registro e integración presupuestaria;
- Valuación; y
- Consistencia.

Asimismo, se verificó el avance en la armonización contable, determinando que algunos aspectos se encontraban en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala al Municipio de Boca del Río, Ver., las sugerencias específicas que debe adoptar e implementar para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC; por lo que su Cuenta Pública del ejercicio 2016 deberá estar debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado

#### 3.2.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, la Ley de Ingresos del Municipio de Boca del Río, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$418,371,614.00 para el ejercicio 2015, por concepto de ingresos ordinarios<sup>4</sup>; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública Consolidada 2015, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$838,327,073.00, lo que representa un 100.38% superior al total estimado.

Es de importancia resaltar, que con independencia de lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio respecto a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha treinta de enero de dos mil quince, al Ayuntamiento se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) un monto de \$24,002,452.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) un monto de \$70,698,837.00.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Boca del Río, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficos 4, 5 y Cuadro 3)**

**Gráfico 4. Ingresos**

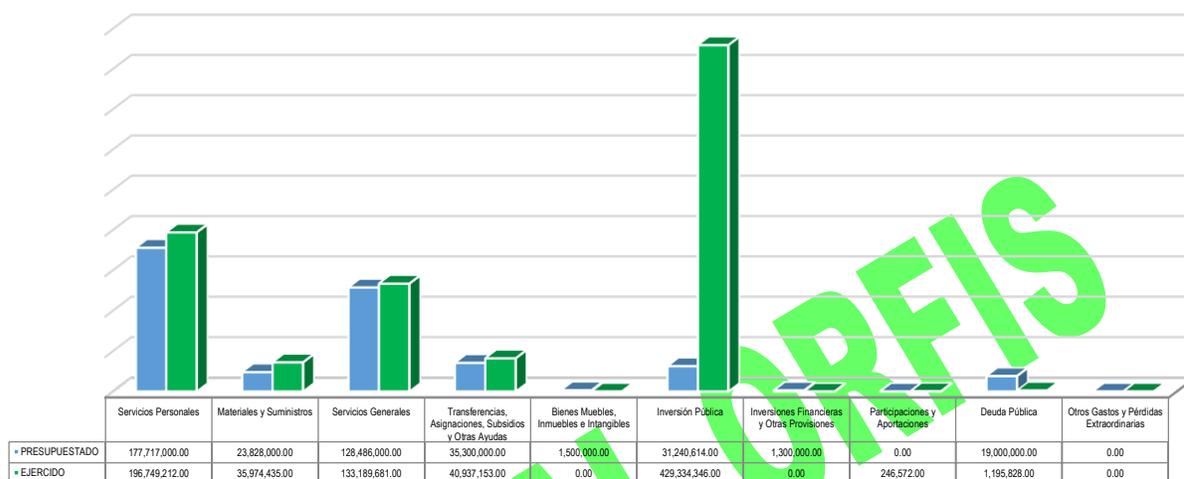


Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

<sup>4</sup> Los Ingresos Ordinarios, están conformados por Recursos Fiscales, Ingresos propios, Recursos provenientes de la Federación (Participaciones, Aportaciones y Convenios), Recursos provenientes de financiamientos y Otros recursos.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio de Boca del Río, Ver., son los que se presentan en el Gráfico 5, donde se observa que aplicó sus recursos para el pago de Inversión Pública y Servicios Personales, principalmente.

**Gráfico 5. Egresos**



Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

**Cuadro 3. Resultado al 31 de diciembre de 2015**

CONCEPTO	INGRESOS / EGRESOS
<b>Total de Ingresos</b>	\$838,327,073.00
<b>Total de Egresos</b>	837,627,227.00
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$699,846.00</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

## EVALUACIÓN

Como se observa en el Cuadro 3, el Municipio de Boca del Río, Ver., ejerció un importe de \$837,627,227.00, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$838,327,073.00, refleja un resultado de \$699,846.00.

### 3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio de Boca del Río, Ver., importe que está constituido con las aportaciones externas que incrementan su patrimonio, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

La integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Boca del Río, Ver., por cuanto a sus principales componentes en el rubro del activo, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro 4. Integración y Variaciones del Patrimonio**

CONCEPTO	MONTO
<b>Saldo Inicial</b>	
Bienes Muebles	\$81,210,433.22
Bienes Inmuebles	737,983,215.19
Bienes Intangibles	0.00
<b>Total Saldo Inicial</b>	<b>\$819,193,648.41</b>
<b>Movimientos</b>	
Bienes Muebles	\$ 3,779,283.10
Bienes Inmuebles	3,433,798.58
Bienes Intangibles	0.00
<b>Total Movimientos</b>	<b>\$7,213,081.68</b>
<b>TOTAL SALDO FINAL</b>	<b>\$826,406,730.09</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

### 3.2.2.3. Deuda Pública Municipal

Es atribución legal del Municipio recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos previa autorización del H. Congreso del Estado, celebrando créditos, empréstitos o préstamos de operaciones de financiamiento, directos o contingentes, para inversiones públicas productivas.

Las obligaciones que lleguen a contraerse, podrán tener como garantía o fuente de pago o ambas, los ingresos propios derivados de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, así como las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Es de señalar que en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, el ORFIS efectuó una revisión a la deuda pública contraída con las instituciones financieras con corte al 27 de mayo de ese año, presentando el 24 de agosto de 2015 ante el H. Congreso del Estado, el Informe de la Auditoría realizada al conjunto de Obligaciones con Garantía del Sector Público del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios.

Con base en lo anterior, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, se analizó la deuda pública municipal y su integración, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2015.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2015.
- c) Contratos celebrados en 2015, en su caso.
- d) Reportes trimestrales publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2015.
- f) Reportes de la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso de Estado, sobre los créditos municipales autorizados al 31 de diciembre de 2015.

Hecho lo anterior, se verificó que el Municipio de Boca del Río, Ver., no realizó contratación de deuda pública en el año 2015 y no cuenta con registro de ejercicios anteriores, por lo que no existe observación al respecto.

### 3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el Municipio de Boca del Río, Ver., elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, por lo que fue posible evaluar su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó que el Municipio de Boca del Río, Ver.:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, a través de su programa de inversión, asimismo los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 19 obras y 43 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó alcanzó las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro 6. Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$1,451,415.00
Urbanización Municipal	11,699,669.20
Gastos Indirectos	754,000.00
Estudios	15,143,100.00
Seguridad Pública Municipal	13,506,960.20
Bienes Muebles	2,281,862.37
Estímulos a la Educación	3,418,500.00
Deuda Pública	246,572.08
Fortalecimiento Municipal	11,537,778.53
Equipamiento Urbano	4,979,550.86
Planeación Municipal	5,590,000.01
Protección y Preservación Ecológica	60,204.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$70,669,612.25</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

## EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Municipio de Boca del Río, Ver., cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

### 3.3. Resultado

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado obtenido es el siguiente:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	9	6	15
TÉCNICAS	9	6	15
<b>SUMA</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>30</b>

#### 3.3.1. Observaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

##### Observación Número: FM-028/2015/001 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas contablemente como deudores diversos por un monto de \$5,440,586.07; posteriormente, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegros y comprobación por un importe de \$4,247,444.09; por lo que existe aún una diferencia de \$1,193,141.98, pendiente de recuperar y/o comprobar.

Además, según estados financieros, existen saldos de deudores diversos que provienen de ejercicios anteriores por \$327,382.94, que no han sido comprobados o depurados.

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

**Observación Número: FM-028/2015/003 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a personal eventual en los meses de enero a diciembre de 2015 por un monto de \$14,662,066.25; sin embargo, no retuvo el Impuesto Sobre la Renta.

**Observación Número: FM-028/2015/005 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO EN AUDITORÍA</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$2,491,997.87	\$821,966.74	\$1,670,031.13

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

**CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (CONTINVER 2015)**

**Observación Número: FM-028/2015/012 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio 2015, las cuales fueron registradas contablemente como deudores diversos por un monto de \$32,621,308.38; posteriormente, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de reintegros por \$15,809,160.82, por lo que existe aún una diferencia por \$16,812,147.56.

El saldo arriba citado por \$32,621,308.38; incluye erogaciones por \$30,657,172.78 realizadas en obras que corresponden al Fondo de PRODERE 2015; de los cuales se reintegra un monto de \$1,964,135.59, que corresponde al anticipo de obra No. 966 "Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Donato Casa de C. Art. 127 a calle Cerrajeros", registrado en la cuenta 1106-02-12005 CONTINVER 4.

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

**Observación Número: FM-028/2015/013 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó el 5 y 2 al millar que se retuvo a los contratistas por los fondos y montos señalados; por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al origen del recurso, al Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes.

FONDO	RETENCIÓN	IMPORTE RETENIDO NO ENTERADO	PROVISIÓN A RETENER A LOS CONTRATISTAS
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (COTINVER 2015 y CONTIVER 3)	5 AL MILLAR	\$93,037.18	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (COTINVER 2015 y CONTIVER 3)	2 AL MILLAR	10,831.73	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (COTINVER 3)	5 AL MILLAR		\$205,617.75
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (COTINVER 3)	2 AL MILLAR		82,247.01
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (COTINVER 4)	5 AL MILLAR		105,934.03
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (COTINVER 4)	2 AL MILLAR		42,373.61

**SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES (SUBSEMUN)**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó la auditoría a los Recursos del Subsidio a los Municipios y en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) que tuvo como objetivo Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos al Municipio de Boca del Río, Ver., a través del citado recurso y cuyos resultados formarán parte del informe que se presente a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública al H. Congreso de la Unión por la Auditoría Superior de la Federación.

Los trabajos que desarrolló el ORFIS, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación fueron los siguientes:

- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

## FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO 2015)

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó la auditoría a los Recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FINDEPO 2015) que tuvo como objetivo Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos al Municipio de Boca del Río, Ver., a través del Fondo y cuyos resultados formarán parte del informe que se presente a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública al H. Congreso de la Unión por la Auditoría Superior de la Federación.

Los trabajos que desarrolló el ORFIS, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación fueron los siguientes:

- Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, vigente para el ejercicio 2015 “La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades”.

En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación realizó la revisión a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que tiene como objetivo Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos al Municipio de Boca del Río, Ver., a través del Fondo y cuyos resultados formarán parte del informe que se presente a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública al H. Congreso de la Unión por la Auditoría Superior de la Federación.

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

### Observación Número: FM-028/2015/014 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas contablemente como deudores diversos por un monto de \$10,800,000.00; posteriormente, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de reintegros por \$4,000,000.00; por lo que existe aún una diferencia de \$6,800,000.00, pendiente de reintegrar.

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

**Observación Número: FM-028/2015/015 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$34,052.85.

Asimismo, existe un saldo por concepto de 2 al millar por un importe de \$6,972.21, que no fue enterado a la entidad competente.

**Observación Número: FM-028/2015/017 ADM**

Se determinó que al cierre del ejercicio existen cuentas por pagar por \$2,658,347.42 registradas en la cuenta contable 2102-03-03005 Michel Rojkid Arquitecto, S.C., referente a las acciones número 2015300280010 Proyecto Ejecutivo de la Sala de Música en Boca del Río y 2015300280032 Proyecto Arquitectónico de la Escollera.

Además, según el procedimiento de verificación realizado a la obra Construcción de teatro en la playa de Santa Ana (Foro Boca), por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); no proporcionó la siguiente documentación a la autoridad mencionada.

- a) Constancia del pago de la multa interpuesta por la PROFEPA por \$1,046,000.00, respecto al incumplimiento de la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- b) Dictamen de Vulnerabilidad y Riesgo.
- c) Programa de los Efectos sobre el Patrón de Corrientes Marinas.
- d) Evidencia de haber efectuado las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la rectificación de la escollera colindante con la zona del proyecto.
- e) Programas de Reforestación y Manejo Ambiental.
- f) Evidencia de supervisión y seguimiento de especialista en el área ambiental.

*De las inconsistencias señaladas en los incisos arriba detallados, el Ente Fiscalizable deberá dar el puntual cumplimiento y seguimiento ante la PROFEPA.*

**Observación Número: FM-028/2015/018 ADM**

Se determinó que de las acciones que abajo se citan, por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercidas por un monto de \$255,200.00, el Ente Fiscalizable no presentó los contratos, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
2015 30 028 0076	Asesoría en Ingeniería de la Obra Remodelación del Blvd M. Ávila Camacho	\$ 162,400.00
2015 30 028 0077	Asesoría Técnica referente a Regularizar Aspectos relacionados con la Ley de Aguas Nacionales	92,800.00
	TOTAL	\$255,200.00

*Durante la fase de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron de la acción 0076, reportes de actividades, referente a la asesoría en ingeniería de la obra “Remodelación del Blvd M. Ávila Camacho”, el cual no contiene la firma de los responsables; y en lo que corresponde a la acción 0077, no exhiben evidencia de la supervisión correspondiente, que debió ser efectuada por la empresa Asesoría, Exciver Construcciones S.A.; así mismo, no efectuaron aclaraciones al respecto.*

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**CONTINGENCIAS ECONÓMICAS**

<b>Observación Número: TM-028/2015/004 ADM</b>	<b>Obra número: 20150300280965</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Repavimentación de la Avenida Las Américas, entre Avenida Urano y Boulevard Ruiz Cortines, en la localidad de Boca del Río.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,910,338.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:**

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; así como especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.

Los registros financieros presentan un pago realizado el 30 de diciembre de 2015, por un monto de \$1,473,101.70 por concepto de anticipo, por lo que, al diferir el periodo de ejecución de la obra, los trabajos debieron haberse iniciado al día siguiente de la fecha del pago y continuarse en el ejercicio 2016, quedando la verificación de la obra para SEGUIMIENTO.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra con fecha 25 de febrero del 2016, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como sin iniciar, al momento de la visita de obra no se cuenta con maquinaria, equipo y fuerza de trabajo así como conceptos de obra ejecutados; contando con oficio de suspensión de enero del 2016 y con oficio de reanudación de trabajos para el 22 de agosto del 2016, por lo que la obra se determina EN PROCESO PARA SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno hasta su terminación.

**PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (SHCP)**

<b>Observación Número:</b> TM-028/2015/007 ADM	<b>Obra número:</b> 20150300280501
<b>Descripción de la Obra:</b> Sala de Música 2ª. etapa, Boulevard Vicente Fox, cabecera municipal, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>Monto ejercido:</b> \$59,545,048.59
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:**

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes; así como análisis de las propuestas cuadro comparativo que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra, la omisión de los documentos no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- Presentan resolución de suspensión temporal del contrato, mencionando "Suspende temporalmente el contrato No. MBR-2015-RM-0501, celebrado con INGENIERÍA Y DESARROLLO ARQUITECTÓNICO S.A. de C.V., a partir del día 06 de noviembre de 2015 y su reanudación estará ligada a un hecho de realización cierta pero de fecha indeterminada, por lo que, el periodo de suspensión estará sujeto a la actualización del evento que consista en la obtención de recursos, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada." (SIC.)

Los registros financieros no presentan que se haya efectuado algún pago durante el ejercicio 2015, por lo que el periodo de ejecución de la obra es susceptible de diferirse al ejercicio 2016, quedando la verificación de la obra para seguimiento.

Presentan resolución de suspensión temporal del contrato número MBR-2015-RM-0501, de fecha 04 de noviembre 2016, mencionando “Suspende temporalmente el contrato No. MBR-2015-RM-0501, celebrado con INGENIERÍA Y DESARROLLO ARQUITECTÓNICO S.A. de C.V., a partir del día 06 de noviembre de 2015 y su reanudación estará ligada a un hecho de realización cierta pero de fecha indeterminada, por lo que, el periodo de suspensión estará sujeto a la actualización del evento que consista en la obtención de recursos, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada.” (SIC.)

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra con fecha 23 de marzo del 2016, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: SUSPENDIDA, al momento de la visita de obra no cuenta con maquinaria, equipo y fuerza de trabajo, por lo que queda para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno hasta la terminación de la obra.

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-028/2015/008 ADM	<b>Número de Servicio:</b> 2015300280072
<b>Descripción del Servicio:</b> Trabajos de Auditoría Técnica a la Obra Pública, ejercicio 2015.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

### A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- Los documentos preliminares del servicio, carecen de presupuesto total, análisis de precios unitarios y proceso de adjudicación.

Los registros financieros no presentan que se haya efectuado algún pago durante el ejercicio 2015, por lo que el periodo de ejecución del servicio es susceptible de diferirse al ejercicio 2016, quedando su verificación para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno.

**Observación Número: TM-028/2015/009 ADM**

**Descripción: Integración del Expediente Técnico Unitario**

En las 21 obras revisadas, no se integró en el expediente técnico unitario con la documentación normativa correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable.

**Observación Número: TM-028/2015/010 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 8 obras de 21 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales.

**Observación Número: TM-028/2015/011 ADM**

**Descripción: Documentación Fuera de Norma**

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos que carecen de fortaleza legal para el soporte de los mismos.

**INGRESOS MUNICIPALES**

Número de obra	Descripción
2015300280042	Análisis de riesgo y vulnerabilidad para la obra denominada "Construcción del teatro en playa Santa Ana del Municipio de Boca del Río, Ver.

- El Ente Fiscalizable presenta documentos que son el resultado del servicio relacionado con la obra y que satisfacen los requerimientos de la dependencia normativa, sin embargo no presenta el contrato que formalice la relación contractual del Ente con el Proveedor del Servicio y carece de documentos que indiquen los alcances del servicio.

**CONTINGENCIAS ECONÓMICAS**

Número de obra	Descripción
20150300280928	Repavimentación con pavimento asfáltico de Paseo Jardín, entre calle Antón de Alaminos y calzada Costa Verde, fraccionamiento Virginia; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de licitación carece de actas de presentación de propuestas técnica y económica.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.

- En el proceso de ejecución, toda vez que el convenio modificatorio carece de sus documentos soporte tales como: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280929	Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida 20 de noviembre, entre avenida Juan Pablo II y avenida Américas, fraccionamiento Virginia; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- Presentan oficio de notificación de resolución temporal del contrato de fecha 29 de marzo del 2016, firmado por el Director de Obras Públicas, dirigido a la empresa contratista y resolución de suspensión temporal del contrato de fecha 29 de marzo del 2016, firmada por el Director de Obras Públicas, donde se estipula que la suspensión del contrato por 200 días es debido a que se están ejecutando trabajos de pavimento hidráulico simultáneamente en otras calles y oficio de reinicio de los trabajos de fecha 29 de junio del 2016, firmado por el Director de Obras Públicas donde se le cita al contratista el día 01 de julio del 2016 para dar reinicio a los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280930	Repavimentación con pavimento asfáltico de calle Habaneras, entre calle Vivero y calle Orquídea, fraccionamiento Jardines de Mocambo; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de contratación carece del registro de alta de la obra ante el IMSS.
- En el proceso de ejecución, toda vez que el convenio modificatorio carece de sus documentos soporte tales como: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280931	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 2 de Abril, entre avenida Juan Pablo II y avenida Américas fraccionamiento Virginia; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280932	Repavimentación con pavimento asfáltico de calle Invernadero, entre avenida Urano y calle Habaneras, fraccionamiento Jardines de Mocambo; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280933	Proyectos regionales 2015, construcción de pozo en la colonia Adalberto Tejeda, colonia Adalberto Tejeda; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280934	Repavimentación con pavimento asfáltico de la calle de Los Reyes Católicos entre avenida de las Américas y Paseo La Niña, fraccionamiento de Las Américas, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución no presenta dictamen técnico de convenios modificatorios que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato, presupuesto del convenio, reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios que soporte la ejecución y pago de conceptos fuera del presupuesto original contratado.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280935	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ricardo López Ruiz, entre avenida Ejercito Mexicano y avenida Cándido Aguilar, colonia Adalberto Tejeda, en Boca del Río.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución el convenio modificatorio carece de su soporte: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280936	Repavimentación con pavimento asfáltico de la avenida Marigalante, entre avenida de las Américas y Paseo La Niña, fraccionamiento de Las Américas; Boca de Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra.</li> <li>• El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.</li> <li>• El proceso de ejecución el convenio modificatorio carece de soporte: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.</li> </ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2015300280937	Proyectos regionales 2015, reposición de luminarias en colonias y fraccionamientos 3A. Etapa; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.</li> <li>• En el proceso de adjudicación, no se presenta el presupuesto de obra final con los volúmenes, unidad y costo de los conceptos al término de la misma y explosión de insumos final que determine la cantidad de insumos utilizados al término de la obra.</li> <li>• El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.</li> <li>• El proceso de comprobación carece de números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada que soporten los trabajos realizados y la ubicación de los mismos; así como reporte fotográfico, notas de bitácora, pólizas de cheques; además de listas de raya que compruebe la mano de obra utilizada en la ejecución de la obra y recibos, en su caso.</li> </ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280962	Urbanización de la colonia Ampliación Plan de Ayala, municipio de Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; resolutive del estudio de impacto ambiental; permisos, licencias y afectaciones que permitan la ejecución de la obra de manera ininterrumpida.</li> <li>• El proceso de licitación carece de los presupuestos de las propuestas concursantes se encuentran incompletos solo encontrándose el ganador. La omisión de los documentos no</li> </ul>

garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución el convenio modificatorio carece de dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280963	Suministro e instalación de semáforos y señalética urbana, en la localidad de Boca del Río.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el último periodo de la ejecución de los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280966	Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Donato Casas de calle Artículo 127 (col. Adalberto Tejeda), a calle Cerrajeros (col. Ampliación Plan de Ayala), Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; así como de catálogo de conceptos, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y; previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra.
- El proceso de licitación carece de análisis de las propuestas cuadro comparativo que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra y dictamen técnico de evaluación. La omisión de los documentos que soporta el proceso, no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.
- Presentan oficio de notificación de resolución temporal del contrato de fecha 04 de enero del 2016 firmada por el Director de Obras Públicas, dirigido a la empresa contratista y resolución de suspensión temporal del contrato de fecha 04 de enero del 2016, firmada por el Director de Obras Públicas donde se estipula que la suspensión del contrato es debido que el Estado no ha transferido los recursos del fondo en mención al Ente Fiscalizable.

### FONDO DE CULTURA (SHCP)

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280601	Construcción de biblioteca digital en el dren B, 3ra etapa, col. Ampliación Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalice la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato, con su soporte: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el último periodo programado de la ejecución de los trabajos.

### PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (SHCP)

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280505	Boulevard Ávila Camacho 5 etapa, entre calle 13 y Blvd. Ruiz Cortines (Glorieta Voladores), fracc. Costa de Oro, en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proyecto ejecutivo carece de análisis de precios unitarios del presupuesto base que soporte la correcta aplicación de los insumos de acuerdo a la región en la que se ubica la obra y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- En el proceso de ejecución, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, carecen de croquis de ubicación.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20150300280507	Proyectos de pavimentación e infraestructura de vialidad vehicular y peatonal (pavimentación con whittetooping de Paseo Las Flores entre Paseo Jardín y Costa Verde, (circuito estadios 3era. etapa). Fraccionamiento Virginia, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de licitación carece de invitación por escrito, bases de concurso que establezcan las condiciones de la licitación para la ejecución de la obra. La omisión de los documentos que soportan el proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS.

- El proceso de comprobación carece de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; además de acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable que compruebe el cumplimiento de las metas contratadas y la calidad de los trabajos y el acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
20150300280010	Proyecto ejecutivo de la sala de música en Boca del Río (incluye: ingeniería estructural, ingeniería civil y especialistas en salas y acústica).

- Los documentos preliminares del servicio, carecen de presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de adjudicación y bitácora del servicio.
- La integración del proyecto ejecutivo, carece de análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, resolutive del estudio de impacto ambiental y estudios preliminares del proyecto.
- Del proceso de ejecución, solo se presenta la estimación del servicio número 1.
- El proceso de comprobación carece de pólizas de cheque y solo se presenta la factura de pago del anticipo y la estimación de obra número 1.
- El proceso de terminación, carece del finiquito del servicio.

Número de obra	Descripción
20150300280011	Movimiento de tierra y mejoramiento de suelo en la colonia Ampliación Miguel Alemán, en la localidad de Boca del Río.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de firmas en las notas de bitácora.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; así como de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma.

<b>Observación Número: TM-028/2015/012 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

Se determinó incumplimiento en la ejecución de obras de los fondos auditados listados a continuación, por haber detectado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos destinados y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las obras.

## CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

Número de obra	Descripción
20150300280929	Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida 20 de noviembre, entre avenida Juan Pablo II y avenida Américas, fraccionamiento Virginia; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: EN PROCESO, en el reporte fotográfico se observa maquinaria y material, así como conceptos de obra ejecutados con un avance real de 75%; existiendo convenio adicional al plazo de ejecución que determina que la obra se terminará en el 2016, quedando PARA SEGUIMIENTO en el próximo ejercicio fiscal; para verificar que se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos.

Número de obra	Descripción
20150300280937	Proyectos regionales 2015, reposición de luminarias en colonias y fraccionamientos 3a. etapa; Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra con fecha de 29 de junio del 2016, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: EN PROCESO, al momento de la visita de obra se cuenta con equipo y fuerza de trabajo, faltando un 20% de los trabajos acordados, existiendo acuerdo de ejecución que determina que la obra se terminará en el 2016, quedando PARA SEGUIMIENTO en el próximo ejercicio fiscal; para verificar que se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos.

Número de obra	Descripción
20150300280961	Construcción de Estación de Bomberos, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra con fecha 20 de agosto del 2016, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: EN PROCESO, al momento de la visita de obra se cuenta con maquinaria, equipo y fuerza de trabajo así como conceptos de obra ejecutados; existiendo resolución de suspensión temporal del contrato de fecha 4 de enero de 2016 en la que se expone que se suspenden temporalmente los trabajos "a partir del día 6 de enero de 2016 y su reanudación estará ligada a un hecho de realización cierta pero de fecha indeterminada, por lo que, el periodo de suspensión estará sujeto a la actualización del evento que consista en la transferencia de recursos por parte del Estado al Ayuntamiento, quedando PARA SEGUIMIENTO en el próximo ejercicio fiscal; para verificar que se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos.

Número de obra	Descripción
20150300280962	Urbanización de la colonia Ampliación Plan de Ayala, Municipio de Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave.

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra con fecha 20 de agosto del 2016, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: EN PROCESO, al momento de la visita de obra se cuenta con maquinaria, equipo, fuerza de trabajo y trabajos con un avance del 70% de la obra; existiendo convenio de ampliación de plazo para terminar la obra en el 2016, quedando PARA SEGUIMIENTO en el próximo ejercicio fiscal; para verificar que se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos.

Número de obra	Descripción
20150300280966	Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Donato Casas de calle Artículo 127 (col. Adalberto Tejeda), a calle Cerrajeros (col. Ampliación Plan de Ayala), Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra con fecha de 25 de febrero del 2016, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: SIN INICIAR, al momento de la visita de obra no se encontró maquinaria, equipo y fuerza de trabajo así como conceptos de obra ejecutados; presentando la resolución de suspensión temporal del contrato número MBR-2015-RM-0966, de fecha 04 de enero 2016, mencionando en la cláusula primera de las resoluciones *"Suspender temporalmente el contrato No. MBR-2015-RM-0966, celebrado con Consorcio Constructor Usumacinta S.A. de C.V., a partir del día 06 de enero de 2016 y su reanudación estará ligada a un hecho de realización cierta pero de fecha indeterminada, por lo que, el periodo de suspensión estará sujeto a la actualización del evento que consista en la transferencia de recursos por parte del ESTADO a "EL H. AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada"*.

**Observación Número: TM-028/2015/013 ADM**

**Descripción: Procedimiento Disciplinario Administrativo por Incumplimiento de Funciones**

Los Servidores Públicos, referente a las obras con números de registro 20150300280929, 20150300280961, 20150300280965, 2015300280937, 20150300280501, 2015300280072, 20150300280928, 20150300280930, 20150300280931, 20150300280932, 20150300280933, 20150300280934, 20150300280935, 20150300280936, 20150300280962, 20150300280963 y 20150300280966, registran en los cierres de ejercicio correspondientes del 2015, los montos con cargo a las obras como "ejercidos", debiendo registrarse, en su caso, como "gasto comprometido" para el ejercicio 2016 y verificar el ejercicio del gasto, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento para que instruya el Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar en contra de los Servidores Públicos Responsables; lo anterior, con fundamento en los artículos 46 fracciones V y VII, 52 segundo

párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 110, 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones XI, XII y XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal y Artículos 39 fracción IV, 55 fracción IV, 63 segundo párrafo, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras de normatividad estatal.

**Observación Número: TM-028/2015/014 ADM**

**Descripción: Seguimiento a las Obras Registradas con Montos Ejercidos que se encuentran en Proceso**

Los Servidores Públicos referente a las obras con números 20150300280929, 2015300280937, 20150300280961, 20150300280962 y 20150300280966; registran como adeudos a contratistas para su descargo en el ejercicio 2016 y que como resultado de la verificación física se encontraron EN PROCESO, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano de Control del Interno, para su seguimiento y verificación de que se lleve a cabo la terminación de los trabajos de acuerdo a los parámetros, calidad y especificaciones establecidos en los contratos y anexos de ellos, lo anterior con fundamento en los artículos 46 fracción V y VII, 52 segundo párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 110, 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones XI, XII y XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal y Artículos 39 fracción IV, 55 fracción IV, 63 segundo párrafo, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

### 3.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-028/2015/001**

Llevar a cabo la conciliación entre el saldo contable de las cuentas por cobrar de rezago del Impuesto Predial con el Padrón de Contribuyentes actualizado.

**Recomendación Número: RM-028/2015/002**

Llevar a cabo la conciliación entre los ingresos por cobro del impuesto predial, así como de los subsidios otorgados y derechos por servicios de agua y drenaje, con los reportes mensuales remitidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Recomendación Número: RM-028/2015/003**

Atender lo señalado en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento y en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente, en lo correspondiente al cobro de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamientos y productos.

**Recomendación Número: RM-028/2015/004**

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

**Recomendación Número: RM-028/2015/005**

Elaborar el Programa General de Inversión del FORTAMUNDF, atendiendo estrictamente a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, dando preferencia al cumplimiento de obligaciones financieras, al pago de derechos concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Recomendación Número: RM-028/2015/006**

Continuar con la implementación integral de la armonización contable estableciendo, a través de su Contraloría Interna, las medidas respectivas para cumplir con lo siguiente:

- Adoptar la totalidad de los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Elaborar su Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido por el CONAC y en lo aplicable, por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;
- Cumplir con la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a través del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER);
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (inventario actualizado y conciliado con registros contables, soporte documental que acredite su propiedad, cálculo y registro de la depreciación, entre otros);

- Emitir la información financiera y Cuenta Pública en los términos acordados por el CONAC; y
- Cumplir con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Los avances en esta materia se evaluarán a través de la aplicación, por parte del Contralor Interno, de la Guía de Cumplimiento emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando los avances trimestralmente a este Órgano de Fiscalización Superior.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-028/2015/001

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

### Recomendación Número: RT-028/2015/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### Recomendación Número: RT-028/2015/003

Verificar que el contratista registre ante el IMSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, la obra contratada.

### Recomendación Número: RT-028/2015/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-028/2015/005**

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya operación se haya determinado “sin terminar.”

**Recomendación Número: RT-028/2015/006**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 3.3.3. Conclusión

Una vez concluida la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal.

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Boca del Río, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Tercera.** En la Fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrían determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Boca del Río, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Municipio de Boca del Río, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

---

●

ORIGINAL ORFIS